



CUT: 63026-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0131-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

Andahuaylas, 16 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 63026-2024, tramitado por el señor Walter Guido Palomino Rojas, identificado con DNI N° 29102446, en calidad de presidente del “**Comité de Usuarios Qochqa**” mediante el cual solicita reconocimiento del Comité de Usuarios, concejo directivo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, la Resolución Jefatural N°. 269-2017-ANA, en sus artículos 2° y 4°, establecen que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 026-2022-ANA, la tercera disposición complementaria final, dispone que, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) folio donde figura los datos de la apertura del libro de actas y b) acta donde conste la elección válida;

Que, mediante Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/JIPQ, el profesional de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, concluye; que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para tal efecto adjunta el **Acta de Constitución de fecha 25 de marzo del 2024**, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua compuesta por IX Títulos, III Capítulos y 48 artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA; así mismo, el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, Período 2021-2024, de acuerdo a lo consignado en el estatuto aprobado por el “**Comité de Usuarios Qochqa**”, donde consigna seis (06) integrantes para el Consejo Directivo; por lo que consecuentemente corresponde emitir la resolución de reconocimiento de comité y concejo directivo.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales acotadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca a la mencionada organización “**Comité de Usuarios Qochqa**”, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER** al “**Comité de Usuarios Qochqa**” comprendido dentro del Sector Hidráulico Menor Pampas – Clase “C” y Sub Sector Hidráulico Caracha, aprobado con Resolución Directoral N° 763-2016-ANA/AAA.XI-PA. ubicado en el distrito de Sancos provincia de Huanca Sancos, Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.-** **INSCRIBIR** al “**Comité de Usuarios Qochqa**”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Comité y consejo directivo reconocido, implemente las disposiciones y cumpla con sus funciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO LIMA OROSCO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS